

República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Pr sidente:  
Porfirio Herrera

Los Secretarios:  
Rafael Ginebra Hern ndez.  
Ram n de Windt Lavandier.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la Rep blica Dominicana**

En ejercicio de la atribuci n que me confiere el art culo 49, inciso 3º de la Constituci n de la Rep blica;

PROMULGO la presente Resoluci n, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Rep blica Dominicana, a los diecisiete d as del mes de abril del a o mil novecientos cincuenta y tres, a os 110º de la Independencia, 90º de la Restauraci n y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Resoluci n N  3521, de la C mara de Diputados, que autoriza la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Padre Las Casas. — G. O. N  7600 del 1  de septiembre de 1953.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA**  
**REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO: 3521.

VISTA la Resoluci n votada por el Ayuntamiento de la Com n de Padre Las Casas, en fecha nueve de marzo del a o mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice as :

RESOLUCION N  1. —

CONSIDERANDO: Que por disposici n del Excelent simo se or Presidente de la Rep blica, se ha concedido al Municipio un subsidio extraordinario de RD\$1,224.00, para la adquisici n de 4.896 metros cuadrados de terreno, para completar el solar donde ser  construido el Palacio Escolar de esta Villa.

CONSIDERANDO que es necesario permutar un solar pro-

propiedad del municipio, por otro solar propiedad del señor Pascual Marranzini;

## EL AYUNTAMIENTO DE PADRE LAS CASAS

En uso de sus facultades legales;

### R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar, como al efecto permuta, el solar propiedad de este Municipio, marcado con el N° 2 de la Manzana N° 35 del Distrito Catastral N° 1 de Padre Las Casas, con una extensión superficial de UN MIL CIENTO CUATRO (1.104) metros cuadrados, colindando así: Al Norte: Solar N° 3; al Sur: Solar N° 1; al Este: Porción “P”; y al Oeste: Calle “Presidente Trujillo”; por igual extensión superficial de UN MIL CIENTO CUATRO (1.104) metros cuadrados de terreno, ubicado en la Porción “P”, del Distrito Catastral N° 1, propiedad del señor Pascual Marranzini, colindando así: Al Norte: Solar N° 1, al Sur: Propiedad del señor Manuel Germán hijo; al Este: Porción “H”, y al Oeste: con la Carretera que conduce a la Carretera Sánchez.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Padre Las Casas, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

(Firmados) JORGE PANIAGUA, Presidente del Ayuntamiento; ADRIANO PARRA A., Secretario Municipal; GUILLERMO CASADO GERMAN, Síndico Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

### R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Padre Las Casas a permutar de acuerdo con su Resolución de fecha nueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, un solar de su propiedad por otro de igual extensión superficial, propiedad del señor Pascual Marranzini, cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del

año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Rafael Ginebra Hernández,  
Ramón de Windt Lavandier.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Ley Nº 3522, que modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana. — G. O. Nº 7553, del 21 de abril de 1953.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 3522.**

Art. 1.— Se modifica el artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas Nº 586 del 24 de octubre de 1941, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 27.— El Banco podrá ser designado Agente Fiscal del Gobierno para el servicio de empréstitos internos así como depositario de la totalidad o parte de las rentas y fondos públicos de cualquier naturaleza que el Tesoro Público reciba directamente o que sean recaudados por su cuenta, así como agente pagador del producido de dichas rentas por cuenta del Gobierno. El Banco podrá asumir igualmente las mismas funciones respecto de las rentas comunales y las de las demás subdivisiones políticas del Estado, en todos aquellos lugares en que el Banco establezca sucursales, siempre que dichas entidades políticas así lo acuerden con el Banco. La remuneración de estos servicios será establecido por contrato.